



CONTRATO DE OBRA PUBLICA



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Allan Jester Urbina Ayala**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. 1304-1992-00039. En calidad de gerente de la empresa **"Arquitectura e Ingeniería GRALEM"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el servicio de Suministro de materiales y Mano de obra Calificada y no Calificada para el proyecto: **"PAVIMENTO CICLÓPEO CON PIEDRA AHOGADA, TRAMO DESDE CASA DE HABITACIÓN DE ERNESTO GÓMEZ HACIA EL FONDO DE LA COLONIA MUNICIPAL 1"**, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N	ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	118
2	CORTE Y RELLENO	M3	212.40
3	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	297.36
4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	708
5	RELLENO Y COMPACTADO DE BASE CON MATERIAL del SITIO E=10CMS	M3	71
6	CONCRETO CICLÓPEO AHOGADO, E=20CM (INCLUYE CURADO Y FRAGUADO)	M2	708
7	BORDILLO DE 0.15X0.15 MTS	ML	236
8	CORTADO DE CONCRETO	ML	118
9	ACERO DE REFUERZO, FY 2800 KG/CM2	LANCE	25

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (60) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, **OBJETO** de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: **"PAVIMENTO CICLÓPEO CON PIEDRA AHOGADA, TRAMO DESDE CASA DE HABITACIÓN DE ERNESTO GÓMEZ HACIA EL FONDO DE LA COLONIA MUNICIPAL 1"**, según código presupuestario N° 23400 15-013-01 20 5.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de setecientos noventa y siete mil setecientos veinte con 60/100 centavos (L. 797,720.60).



CONTRATO DE OBRA PUBLICA



CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervision.
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA



- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si **EL CONTRATADO** se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por le tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD se efectuara el pago en un **20%** como primera estimacion , segundo pago del **60%** como segunda estimacion , tercer pago del **20%** por lo que **LA SUPERVISION** aprobara el pago según los informes de trabajos ejecutados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el **12.5%** del **F.S.C** o utilidad, salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Articulo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

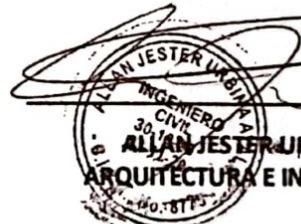
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a **LA SUPERVISION** para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el dia **miercoles 19 de julio del 2023**.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



ARQUITECTURA E INGENIERIA
GRACIAS
ARQUITECTURA E INGENIERIA
RECEPCION + SUPERVISION



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA
 "Anexo de Alcantarillado Sanitario Barrio Mercedes"



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Allan Jester Urbina Ayala**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. 1304-1992-00039. En calidad de gerente de la empresa "Arquitectura e Ingeniería GRALEM" y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **SUMINISTRO Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el servicio de Suministro y Mano de Obra Calificada y no calificada para el proyecto: "Anexo de Alcantarillado Sanitario Barrio Mercedes, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Trazo con estación total		
2	Excavación material tipo II con retro-excavadora	ML	292.31
3	Excavación de material tipo II semi duro	M3	190.87
4	Relleno compactado con material del sitio, Bailarina.	M3	54.72
5	Relleno y compactado con material selecto	M3	275.03
6	Acarreo de material de desperdicio distancia entre 1 a 3 KM	M3	56.20
7	Suministro e instalación de tubería PVC de 4 PLG.	M3	74.04
8	Suministro e instalación de tubería PVC de 6 PLG.	ML	76
9	Suministro e instalación de yees PVC de 6x4 PLG.	ML	210.31
10	Prueba hidrostática alcantarillado sanitario de 4 a 6 PLG.	Unidad	19
11	Pozos de 1.21 a 1.50 pared de ladrillo rafón a tezon	ML	210.31
12	Pozos de 1.51 a 2.00 pared de ladrillo rafón a tezon	Unidad	1
13	Resane de pozo	Unidad	2
14	Demolición y reposición de pavimento ciclópeo	Unidad	2
		M3	0.96

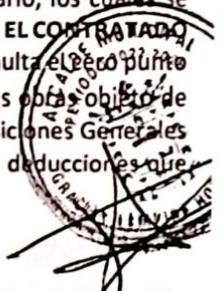
CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (21) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD", si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el 0.36% (treinta y seis por ciento) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: "CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA MUNICIPAL NUMERO UNO DE LA CASA DE ERNESTO GOMEZ HACIA EL FONDO, MEJICAPA", según código presupuestario N° 23400 15-013-01 20 0520 293.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 57/100 centavos (L. 394,951.57).





CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA
"Anexo de Alcantarillado Sanitario Barrio Mercedes"

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

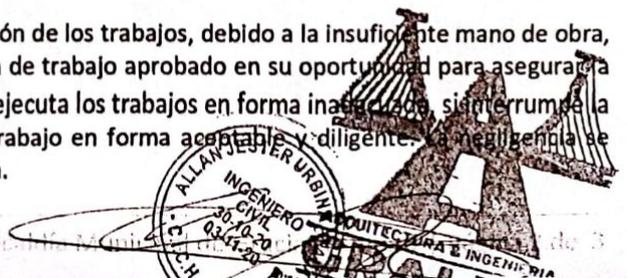
LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de le Supervision.
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.



- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago en un 20% como primera estimación, segundo pago del 60% y tercera estimación en un 20% finalizando el proyecto, por lo que LA SUPERVISION aprobará el pago según los informes de trabajo ejecutado.

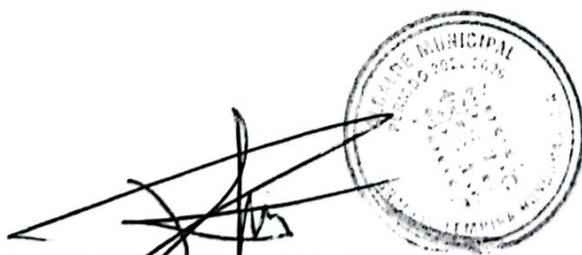
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día miércoles 19 de Julio del 2023.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



ALLAN JESTER URBINA
INGENIERO CIVIL
30.10.20
02.11.20
ARQUITECTURA & INGENIERIA
ORALEM
ARQUITECTURA E INGENIERIA



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

“Vado Puente (Menor) con alcantarilla de 36” de un carril, Colonia Tierra Blanca”



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Allan Jester Urbina Ayala**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. **1304-1992-00039**. En calidad de gerente de la empresa “**Arquitectura e Ingeniería GRALEM**” y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el servicio de **Suministro de materiales y Mano de Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: “**Vado Puente (menor) con alcantarilla de 36”** ubicado en la Colonia Tierra Blanca, Gracias Lempira, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marcado y nivelado	GBL	36
2	Remoción de desecho, aseo de predio y dragado (excavadora).	ML	29
3	Acarreo y botado de material de desperdicio en volqueta de 1 a 3 Km	M3	150
4	Excavación tipo II semi duro	M3	43.2
5	Estructura de concreto ciclópeo	M3	25.2
6	Concreto para losa E= 0.15M	M3	9
7	Acero de refuerzo	KG	361.08
8	Encofrado de elementos	M2	70.08
9	Desencofrado de elementos	M2	70.08
10	Suministro y acarreo de material selecto	M3	150
11	Bordillo de concreto	ML	12
12	Tubería corrugada pvc ASHTO M304 36”	GBL	1
13	Limpieza final	GBL	1
14	Suministro e instalación de rotulo	GBL	1

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (60) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por “**LA MUNICIPALIDAD**”, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, **OBJETO** de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de “**LA MUNICIPALIDAD**”, tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: “**Construccion de vado puente con alcantarilla de un carril Tierra Blanca, Gracias Lempira**”, según codigo presupuestario N° 23400 11-011-07 20 3.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y cinco 24/100 centavos (L. 490,635.24).





CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

"Vado Puente (Menor) con alcantarilla de 36" de un carril, Colonia Tierra Blanca"

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara Informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendo, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas sigulentes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervision.
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

"Vado Puente (Menor) con alcantarilla de 36" de un carril, colonia Tierra Blanca"

- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por le tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago en un 20% como primera estimacion, segundo pago del 60% y tercera estimacion en un 20% finalizando el proyecto, por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

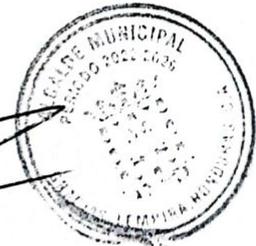
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día miércoles 19 de Julio del 2023.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



ARQUITECTURA & INGENIERIA
ORALEM
ARQUITECTURA E INGENIERIA EN CONSTRUCCION - CIPODIT



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA
"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN C.E.P.B. BESSIE WATSON DE REINA"

Vosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Luis Edgardo Pineda Mateo**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. **1301-1991-00306**. En calidad de gerente de la empresa **"INVERSIONES LUIS PINEDA"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el proyecto **Suministro de materiales, Mano de Obra Calificada y no calificada para el proyecto: "construccion de cerca perimetral en C.E.P.B. Bessie Watson de Reina, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:**

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	DEMOLICION Y EXTRACCION DE ADOQUIN DE COLOR.	GLB	1
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	50.00
3	EXCAVACION DE TERRENO	M3	87.60
4	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	15.48
5	SOLERA INFERIOR DE 15X15 4N3 Y N2 @20CM	ML	50.00
6	PARED DE BLOQUE DE 5 PLG	M2	40.00
7	SUMIN E INSTALACION DE TUBERIA DE HG DE 2 PARA CERCA/ INC PATA A 45	UND	23.00
8	jamba de solera para retencion de la malla	ml	47.30
9	SUM E INSTALACION DE MALLA CICLONICA VERDE DE 6FT	GLOBAL	1.00
10	COLOCACION DE ALAMBRE DE PUAS	GLOBAL	1.00
11	PINTADO DE PARED DE BLOQUE	M2	40.00
12	SUMIN. E INST. PORTON DE 1X2.10 M UNA HOJA.	UND	1.00
13	SUMIN. E INST. PORTON DE 2X2.10M DOBLE HOJA.	UND	1.00
14	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	GBL	1.00

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

ORDEN DE INICIO: Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. PLAZO: el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (30) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: **"CERCA PERIMETRAL DEL KINDER MERY WATSON DE REINA"**, según código presupuestario **N23400 15-013-01 20 7**
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de **cientocincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 14/100 centavos (L. 159,748.14).**



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN C.E.P.B. BESSIE WATSON DE REINA"



LAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara Informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

LAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

LAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En el caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

LAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

LAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

A MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

A MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

LAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la Insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma Inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervision.
- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.





CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA
"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN C.E.P.B. BESSIE WATSON DE REINA"

- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por le tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago según los Informes de avance obra, por lo que se haran 3 pagos según ,los siguientes porcentajes de ejecución:

- 20% de avance de obra
- 50% de avance de obra
- 100% de avance de obra

Que seran validos cuando la supervision efectue los informes tecnicos y las respectivas actas de recepcion

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del Municipio de Gracias, departamento de Lempira, el dia miercoles 19 de julio del 2023.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



Luis Edgardo Pineda Mateo
CONTRATADO